

recte et juste judicare novit. S. Cyrill. Alex. in cap. 1 Deut.

Teipsum respice, tu qui alios judicas, esto aliquando tui judex. S. Cyprian.

Si unusquisque de proximo judicat, quid Deo reservamus? S. Hieron. in Isai.

Necesse est eam formam in te redire judicii, quam in alium ipse decernendum putaveris. S. Ambros. Psalm. 118.

Malus homo judicat in alio, quod sentit in seipso. S. Aug. in Epist.

In iis rebus, quæ possunt et bono animo fieri et malo, judicium Deo dimittamus; nec audeamus de alterius corde, quod non videmus, ferre sententiam. Idem in Epist. ad Rom.

Sic alios judica, ut ipse ab eis judicare cupis. S. Isidorus.

Neque si oculis tuis peccantem videris, condemnes; nec aliis credas, sæpius enim falluntur et ipsi. S. Joann. Clim. Grad. 10.

Excusa intentionem, si opus non potes; puta subreptionem, puta casum. S. Bernard., sup. Cantic.

Occulta pestis (temerarium judicium) sed gravissima, quæ Deum fugat, et fraternam lacerat charitatem. S. Bonav. in stimulo amoris.

cia y equidad.

Tú que juzgas á los demás, examínate á tí propio, y seas alguna vez tu propio juez.

Si cada uno pretende juzgar á su prójimo, ¿qué le dejamos á Dios, único juez?

Debes juzgarte con la misma severidad, con que opinas que puedes juzgar á los demás.

El hombre perverso juzga de los demás por lo que él es.

Reservemos á Dios el juzgar de aquellos actos, que pueden haberse realizado con intencion mala ó buena; y no condenemos las intenciones de los demás, por lo mismo que no las conocemos.

Juzga á los demás como quisieras que ellos te juzgasen.

A nadie condenes, aún cuando le vieras pecar con tus propios ojos; ni creas á los que te lo refieran, porque muchas veces se engañan.

Si no puedes excusar los actos, excusa á lo ménos la intencion, pensando que puede haberse pecado por sorpresa, ó casualidad.

(El juicio temerario) es una peste oculta, pero gravísima, que nos aleja de Dios, y es altamente opuesta á la caridad fraterna.

JURAMENTO.

I.

Euntes renunciate Joanni quæ audistis, et vidistis.

Id y contad á Juan lo que habeis oido, y visto.

(MATTH. XI, 4.)

Más ansioso el santo Precursor del remedio universal del linaje humano, que del alivio de las propias penalidades, al oír los prodigios de Cristo señor nuestro, que publicaba la fama; desde la cárcel, donde se hallaba cargado de cadenas, oprimido de trabajos, expuesto á una muerte cruel, llama luego á dos de sus discípulos, y les encarga que vayan á preguntar al Señor, ¿si es el Mesías generalmente deseado? Cumplen los discípulos el encargo: preguntan á Cristo, ¿si es el verdadero Mesías? Y la respuesta del Salvador es, que digan á Juan lo que han visto y han oído ellos mismos; que los ciegos ven, los sordos oyen, los cojos andan; los leprosos y enfermos recobran la salud, los muertos resucitan, y los pobres gozan ya el gran consuelo de que se les anuncie la felicidad verdadera. Un testimonio de sucesos tan extraños y de tanta importancia, que sumamente interesaban á todo el mundo, parece que convenia confirmarse con juramento solemne para su mayor crédito y autenticidad. ¿Juraron en su declaracion aquellos discípulos? ¿les previno Cristo que jurasen? No dice tal el santo Evangelio. Cristo les mandó, que declarasen fielmente la verdad de tan admirables hechos; pero, que la declarasen con juramento, ni lo previno, ni lo significó.

Esta reflexion, al paso que hace ver cuán ajena es de la doctrina de Cristo y de la Religion cristiana, la facilidad y frecuencia de jurar, me mueve hoy á declamar contra el abuso de los juramentos, tanto más digno de excitar mi celo pastoral, cuanto es más comun y escandaloso, aún entre los cristianos, en estos infelices tiempos.

Todos sabeis, oyentes carísimos, que el juramento es una invocacion del santísimo nombre de Dios, con que se toma al mismo Dios

por testigo de lo que se afirma ó se niega. Aunque se jure por el Evangelio, por la cruz, por los santos, por sus reliquias ó por otras cosas sagradas, verdaderamente se toma á Dios por testigo, porque aquellas cosas sagradas se invocan por la relacion que tienen á Dios, y porque resplandece Dios en ellas. Hecho el juramento con las debidas circunstancias, es acto bueno y virtuoso, propio de la virtud de religion, porque con él se protesta y se confiesa la infinita sabiduría, la infalible verdad, el supremo poder y la justicia inviolable de Dios, que todo lo sabe, que no puede mentir, que puede castigar, y castigará realmente, al que le invoque por testigo con mentira ó engaño. Pero, para que sea lícito y bueno un juramento, debe ser siempre, no solo con verdad, sino con toda certeza; de modo, que no tengamos duda en lo que juramos, por no exponernos á jurar falso: debe hacerse solamente por justicia ó por necesidad, con seria reflexion; y si fuere promisorio, ha de ser de cosa lícita. Los autores sagrados y los Padres de la Iglesia declaman con tal vehemencia contra los juradores, que si se toman con todo rigor sus expresiones, parecen, á veces, condenar todos los juramentos; pero, realmente, ni los condenan ellos, ni se pueden condenar, si se hacen con las debidas condiciones, porque nos consta por la sagrada Escritura, que juraron los antiguos patriarcas, los profetas, el apóstol san Pablo y otras personas ejemplarísimas; juró con palabras muy expresivas un ángel (Apoc. x, 6); y lo que más es, el mismo Dios, con su palabra y ejemplo, aprobó el juramento (Deut. vi, Ps. cix, 5, etc.) Lo que se condena, pues, no es el uso prudente de los juramentos, sino el abuso de jurar sin necesidad, sin reflexion muy seria, ó sin la debida certeza.

Este abuso, justísimamente se condena, porque, sobre ser contrario á la honra de los mismos juradores, es sumamente injurioso á Dios; y veis aquí, en pocas palabras, la materia de mi discurso, en que os haré ver, *cuán contraria es, no solo á la honra de los juradores, sino tambien á la que debemos á Dios, la frecuencia de los juramentos, con que se invoca indignamente su santísimo nombre.* Para el acierto, pidamos la divina gracia por intercesion de la Virgen. A. M.

1. Si la malicia de los hombres no les hubiera hecho indignos de crédito, poca ó ninguna necesidad habria de jurar; serian todos creidos sobre su palabra, sin haber de confirmarla con juramentos. ¿Quién pensais, decia san Juan Crisóstomo (Hom. ix, in Act. Apost.), que introdujo la frecuencia escandalosa de jurar, sino la relajacion y corrupcion de costumbres? Al paso que se corrompieron general-

mente las costumbres de los hombres, perdieron el derecho de ser creidos en sus relaciones, promesas y tratos. No hay que fiar, decia un profeta (Mich. 8), ni de los que se nos muestran más amigos, ni de los propios parientes y domésticos; ni el padre de sus hijos, ni el hijo de sus hermanos, ni el marido de la mujer, que duerme en su seno; ni el caudillo de sus súbditos, ni los súbditos de su caudillo: en todos y en todo se ha de proceder, ó con desconfianza, ó con mucha precaucion, porque, la fuerza de las pasiones dominantes hace abandonar fácilmente la verdad, la fidelidad y la justicia, sacrificándolo todo á las conveniencias particulares, en que tiene cada uno puesto su afecto.

Con la triste experiencia de tanto engaño, ¿cómo podian fiar unos de otros? Dentro de sí mismos hallaban bastante motivo para la desconfianza, viendo en su interior, por el testimonio incontestable de las propias conciencias, sus intenciones torcidas y malignas; por las cuales, formando fatal juicio de los demás, no podia fiar el uno de las palabras y expresiones del otro, si que se debian mirar todos con mútua desconfianza y temor. Así se tuvo por incierta y poco segura toda narración ó afirmacion, toda promesa y contrato, que no se refrendase con el sagrado é inviolable sello de un juramento. Quitense tales motivos de desconfianza; seamos fieles en nuestras promesas, verídicos en nuestras expresiones, justos y leales en nuestros tratos; resplandezca en todas nuestras palabras y obras un amor constante á la verdad, á la virtud y á la justicia; y veis aquí quitada la necesidad de jurar.

Yo no admiro que los discípulos de san Juan Bautista, por más que fuesen importantes y extraordinarios los hechos de que dieron testimonio, ni jurasen voluntariamente, ni se les pidiese juramento para creerlos con toda certeza. Eran reconocidos por dignos discípulos de un célebre profeta, cuyas palabras eran siempre gravísimas, cuyos consejos estaban llenos de prudencia, cuya vida era el más claro espejo de virtud y perfeccion; de un profeta, tan incapaz de engañar á nadie, que no sabia disimular las verdades más duras, aunque fuese con peligro de su cabeza. Unos discípulos de tal maestro, unos hombres instruidos en tal escuela, que se podia llamar escuela de verdad, ¿para qué habian de jurar en sus testimonios? ¿Quién se atreviera á poner la más leve duda en todo lo que seriamente afirmaban, por más extraordinario que fuese?

La palabra de un hombre justo y virtuoso, decia Filon, hebreo, vale por un juramento inviolable; y aún por esto, los Esenos, que hacian profesion de una vida perfecta, se abstienen absolutamente de

jurar. ¡Infeliz el hombre, solian decir, que necesita de juramentos para ser creído! esta misma necesidad le condena: ella manifiesta su mala fé, la poca seguridad de sus palabras y la perversidad notoria de sus costumbres, que le han hecho indigno de crédito.

Con esta discreta máxima, vean los juradores, aquellos que casi no saben hablar sin echar un juramento, vean ¡qué honor se hacen á sí mismos! Suelen hacer alarde de su honradez, de su sinceridad y fidelidad, afirmando con mucha satisfaccion, que son ingenuos y amigos de decir lo que sienten: ellos pueden blasonar como quisieren de tan bellas cualidades; pero, la frecuencia de sus juramentos los desmiente, y hace ver, cuán léjos están de las estimables prendas que se atribuyen.

Mas, ya que no los contenga su propia honra, si se tienen por cristianos, conténgalos la honra de su Dios y Señor. ¿Qué honra, qué reverencia, qué respeto profesan á su divina Majestad los que, sin necesidad, sin motivo, sin reflexion, toman en la boca su santísimo nombre? Tan sagrado nombre ¿se ha de invocar sin motivo, sin reflexion, sin señales de respeto, por testimonio de todo lo que se dice, aunque sea la cosa más vaná y ridícula? ¿Con cuánta razon se quejará el Señor de tan graves desacatos, como se quejaba de su rebelde pueblo por el profeta Malaquías, diciendo (i, 6): ¿dónde está el honor que me profesais? ¿dónde el temor y respeto que me debéis?

¿Acaso, dicen los juradores, es delito, ni falta de reverencia, invocar el nombre de Dios? ¿qué nombre más digno de invocarse? Sí; es dignísimo de ser invocado en el cielo y en la tierra el nombre de Dios; nunca será irreverencia ni delito invocarle con justo motivo, con humilde respeto, con seria reflexion y devocion; pero, lo será, ciertamente, cuando se invoque sin más ni más. Dios ha prohibido severamente, que se tome su santísimo nombre en vano; y ¿qué es tomar el nombre de Dios en vano, sinó tomarlo como suelen los juradores? ¿Quieres invocar dignamente á Dios? invócale con suma reverencia, con verdadero amor, con filial confianza, como á tu señor, tu Dios, tu sumo bien, tu padre misericordiosísimo, para alabarle, adorarle y tenerle propicio. Pero, invocarle de continuo, sin afecto, sin muestras de reverencia, sin justo motivo, sin seria reflexion; invocarle por testigo de tus vanidades, de tus bufonadas, chocarrerías y locuras; ¿no es manifestar sumo desprecio en lugar de honra?

Lo peor es, que los juradores, que llamamos de costumbre, no solo invocan el nombre santísimo de Dios por testigo de cosas vanas y ridículas, más aún, de las murmuraciones, de las calumnias, de promesas injustas, de proposiciones indecentes y escandalosas. ¿Qué mayor in-

juría? ¿qué desacato más horrendo contra Dios y su santísimo nombre? Infelices, indignos del nombre cristiano, y más de la santa Religion que habeis profesado: ¿pensais, acaso, que vuestro Dios, cuyo nombre invocais para cosas tan indignas, es como los falsos dioses del paganismo, que con su nombre y su culto autorizaban las más enormes maldades? A un Dios, que por naturaleza es la suma santidad, que aborrece, condena y castiga la culpa más leve, ¿habeis de tomar por testigo de vuestras torpezas, de vuestras determinaciones malignas, de vuestras injusticias y perversidades, para más calificarlas?

Nosotros, dicen con gran satisfaccion muchos juradores, aunque somos fáciles en proferir juramentos, nos guardamos de jurar falso. ¡Qué lastimoso error! ¿Cómo dejará de jurar falso, no alguna vez, sinó muchas veces, el que jura con tanta facilidad y frecuencia, que ni atiende á lo que ha de jurar, ni premedita si es cierto, ó si tal vez le engaña su pensamiento? El Espíritu Santo nos previene por boca del Eclesiástico (Eccli. xxiii, 9), que no nos acostumbremos al juramento, si queremos evitar frecuentes caidas; y ¿qué caidas pueden ser estas sinó los perjurios? En efecto; una lengua precipitada, que, sin reflexion, sin tino, sin motivo, está jurando á cada palabra, ¿con cuánta facilidad se deslizará en falsos juramentos? ¿Qué digo en falsos juramentos? fácilmente se deslizará en maldiciones y blasfemias, como nos lo hace ver con sumo dolor la experiencia. Tantas maldiciones execrables, tantas y tan horrendas blasfemias, tantas expresiones sacrílegas, más dignas de bocas infernales que de lenguas cristianas, que se oyen á cada paso de jóvenes y viejos, de gente de todo estado y condicion, ¿en qué pudieron tener su principal origen, sinó en la facilidad perversa de jurar? Los que se acostumbran á juramentos inconsiderados, no es mucho que, finalmente, prorumpen en blasfemias execrables: una vez perdido el respeto al santísimo nombre de Dios, tienen andado mucho camino para ultrajar á su divina Majestad y á sus santos, para proferir las horribles blasfemias y maldiciones, que, con tanto escándalo, se oyen, que tanta confusion y rubor causan á la Religion cristiana, y que no se pueden llorar bastantemente con un mar de lágrimas.

Mas, demos que ni blasfemen los juradores, ni echen maldiciones ni juren falso: ¿con esto se pueden tener por inculpables en el tribunal de Dios? No, ciertamente: no será justificado en el divino juicio, dice Moisés (Exod. xx, 6), el que vanamente toma en la boca su santo nombre. *El que jura mucho*, dice el Eclesiástico (Eccli. xxiii, 10), *se llenará de iniquidad*. Notad, juradores, que no solo condena Dios por inícuo al que jura falso, sino tambien al que jura mucho:

Vir multum jurans; porque, basta abusar de su sagrado nombre con frecuentes juramentos, para ser el hombre reo de culpa y de la divina indignacion. No solo tiene prohibido el Señor el tomar su nombre para la blasfemia, para la mentira y engaño, sinó el tomarlo en vano: *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum*. La sola luz de la razon hace conocer, cuán grave desacato sea contra un Dios de infinita majestad, abusar con juramentos inconsiderados y frecuentes de su nombre inefable, de su testimonio gravísimo, de su autoridad suprema. Ni los gentiles; entre las tinieblas de sus errores, pudieron ignorar del todo semejante desacato; ántes, sí, lo miraban con tal horror, que los filósofos de más crédito no cesaban de exhortar al pueblo, á que se abstuviese, cuanto fuese posible, de todo juramento; que lo usase solo en dos casos, ó para justificarse de alguna grave calumnia, ó para librarse de grandes peligros y necesidades.

Si quereis, oyentes carísimos, evitar la indignacion de Dios nuestro Señor; si quereis guardar á su nombre santísimo el debido respeto, y reverenciarlo como verdaderos cristianos, observad el importante aviso que nos dió el apóstol Santiago, en aquellas gravísimas palabras (xii): *Sobre todo, hermanos míos, no jureis*. ¿Qué quiere decir *sobre todo*? quiere decir, que de ninguna cosa debemos guardarnos más, ninguna debemos mirar con más temor, ni huir con más cuidado, que los juramentos voluntarios. Y, realmente, los miraban con tal temor los antiguos cristianos, que muchos de ellos se impusieron una ley inviolable, de no jurar jamás por cualquiera interés ó motivo, á ménos, que los obligase la justicia, ó alguna necesidad muy grave.

2. Hasta aquí, he declamado sólo contra el abuso de jurar. ¿Qué diremos ahora de los juramentos falsos? ¿quién será capaz de ponderar dignamente, cuán enorme desacato se hace con ellos á la divina Majestad? El mismo Dios, que es la suma verdad, que hace gloria especial de este título, que nada casi pondera tanto en los sagrados Libros como su aversión á la mentira; ¿se ha de traer por testigo para confirmarla? Sería gravísima injuria, no digo á un príncipe, mas á cualquiera persona de honor, valerse de su nombre y autoridad para confirmar el engaño: ¿qué será valerse del nombre y testimonio de todo un Dios? Que un infiel perjurase por sus dioses, no sería de admirar, porque son sus dioses tan falsos como los juramentos; pero ¿perjurar el cristiano por su Dios verdadero, único y justísimo! ¿Es poco mentir en su presencia, que aún se ha de autorizar la mentira con su sagrado nombre? ¿Tanto ha de ser nuestro descaro, tanta nuestra maldad, que hagamos servir á Dios en nuestros delitos? ¿No

os basta, cristianos indignos, hacer servir de instrumentos para las ofensas de Dios los propios cuerpos, los talentos, los bienes y potencias, que de su infinita bondad habeis recibido, si que, aún quereis hacer servir, hasta su nombre santísimo y su infalible testimonio, para autorizar vuestras falsedades, y cubrir vuestras intenciones perversas? ¿El nombre y testimonio del mismo Dios ha de servir para engañar al prójimo en vuestros tratos, para oprimir al miserable, calumniar al inocente, doblar ó alucinar al juez, y pervertir el orden de la justicia? ¿Sufrirá el Señor unos desacatos tan enormes? Aquel Señor, que hace tanta gloria de ser verdadero padre de pobres, amparo de los oprimidos, defensor de la inocencia, celador vigilantísimo de la verdad y justicia; ¿sufrirá, que con su mismo nombre y autoridad se confirme el engaño, se pervierta la justicia, se calumnie al inocente, se oprima con más seguridad al pobre y desvalido? ¿No vengará con horribles castigos su honor tan ultrajado, la justicia tan despreciada, la inocencia tan indignamente oprimida, la santa religion del juramento profanada con tanto vilipendio?

Sí, amados oyentes: la vengará infaliblemente, y castigará con sumo rigor tan horrendos agravios. Juro por quien soy, dijo el Señor (EZECH. xvii, 19), que pondré sobre la cabeza del falso jurador el juramento que con desprecio ha violado. Clamarán los juramentos falsos, pedirán venganza en el divino tribunal, y caerán con todo el peso de la divina indignacion sobre las cabezas de los perjuros para su terrible castigo: *Juramentum quod sprevit... ponam super caput ejus*.

Es tan ejecutiva la divina justicia en este punto, que, para manifestar su rigor, suele anticipar los castigos ya en esta vida. Por la violacion de un juramento, en perjuicio de los infelices Gabaonitas, affligió Dios al pueblo de Israel con tres años de hambre (II. REG. xix, Jos. ix). Por haber faltado el rey Sedecias á otro juramento, le privó del reino, y le hizo padecer la dura esclavitud de Babilonia, donde murió con suma miseria (EZECH. xvii, 19, IV. REG. xxv). Es famoso en la historia, y sin duda sabido de muchos de vosotros, el suceso de Ladislao rey de Hungría. Rompió aquel monarca la tregua, que con juramento habia firmado con el emperador de los Turcos. Encendida la guerra, y puestos en campo de batalla los dos ejércitos, se vió el turco en tanto aprieto, que no le quedaba ya más recurso que una fuga precipitada. En este apuro, saca el emperador de su pecho el instrumento del tratado, que le habia jurado el rey de Hungría, y dirigiendo á Jesucristo su palabra, exclamó: *Aquí está el tratado confirmado con vuestro nombre, que pèrfidamente se ha violado: si sois Dios verdadero, como creen los cristianos, vengad vuestra*

injuria y la mia. Apénas acaba su exclamacion, truécase luego la suerte de los ejércitos, prosigue con ardor la pelea, y logró el turco una victoria tan completa, que los húngaros quedaron enteramente derrotados, huyó vergonzosamente su general; y el rey, que habia faltado á la promesa del juramento, fué víctima de su inconstancia, perdiendo la vida en aquella memorable accion.

Escarmentemos, amados oyentes, con estos sucesos, y con otros muchos no ménos trágicos que leemos en las historias: no olvidemos jamás la terrible amenaza de Dios, que ha de hacer caer sobre la cabeza del perjuro el peso del juramento despreciado: *Juramentum quod sprevit... ponam super caput ejus*: no nos dejemos persuadir fácilmente de mundanos pretextos, para faltar á la fé y religion de los juramentos. En todos los casos referidos, hubo ciertas razones políticas para faltar á ella; las tuvo el rey Saul, para no cumplir la promesa hecha con juramento á los Gabaonitas, quienes, en otro tiempo, habian engañado al pueblo hebreo con artificiosa simulacion; las tuvo el rey Sedecias, para no guardarla escrupulosamente á un monarca pagano, que perseguia furioso al pueblo de Dios y á la ciudad santa; las tuvo finalmente Ladislao, para romper la tregua jurada con el turco, enemigo capital y feroz del nombre cristiano. Sin embargo, en el juicio de Dios, incomparablemente más recto y severo que el de los hombres, no bastaron aquellas razones, muy especiosas en la política humana, para eximirse de tan formidable castigo: ¿y lo evitará el cristiano, que jura falso, sin más razon que su antojo, su interés ó su malicia? ¿quién será capaz, no digo de persuadirse, mas, ni aún de imaginarlo?

¡Oh Dios y Señor! ¡oh Padre elementísimo! si hasta aquí hemos abusado de vuestro santísimo nombre, invocándolo sin la debida reverencia ó con manifiesto desacato; arrepentidos ya de todo nuestro corazon, firmemente proponemos de invocarlo con el afecto y con la boca, solo para alabarle, para adorarlo, para implorar vuestra clemencia; para publicar vuestra grandeza, vuestros misterios y vuestros beneficios: desde ahora decimos, y quisiéramos repetir, á lo ménos con el corazon, en todos los instantes de nuestra vida: Bendito sea, Señor de infinita majestad, bendito sea y glorificado para siempre vuestro nombre admirable, inefable, sacratísimo: alábenlo por toda la eternidad los ángeles y bienaventurados; témanlo las potestades infernales; respétenlo todas las criaturas; resuene con sagrados himnos y cánticos por todo el mundo: él sea nuestro amparo, nuestro consuelo, nuestra salud, nuestro gozo, toda nuestra dicha y nuestra verdadera gloria para siempre. Amen.

JURAMENTO.

II.

Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum.

No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano.

(Exod. xx, 7.)

¿Nos prohíben estas palabras pronunciar el nombre de Dios? ¿Nos está vedado todo uso de este santo nombre? No, sin duda, amados hermanos míos, pues, el sentimiento de la religion nos impulsa á invocarlo para ofrecer á Dios nuestros homenajes. Recurrir á este nombre divino, es tambien el primer movimiento de nuestro corazon, cuando estamos afligidos, ó nos vemos apurados, ó rodeados de peligros. Todos claman entónces: ¡Dios mio! y atestiguan su propia debilidad y la necesidad que tienen del auxilio de Dios. En fin, una inclinacion natural nos induce, asimismo, á invocar el nombre de Dios, para confirmar la verdad de nuestras palabras y la sinceridad de nuestras promesas; inclinacion buena y laudable, con tal que se ajuste y se mantenga dentro de los justos límites; inclinacion, que rinde homenaje á la grandeza de Dios y á sus divinas perfecciones. Al tomarle por testigo de lo que decimos, nosotros reconocemos que lo sabe todo, que ve lo que pasa en el fondo de nuestros corazones, que él es la verdad misma, que no puede ser engañado ni engañar, y que no tenemos otro medio más poderoso, para no dejar duda alguna sobre la verdad de lo que decimos, que apelar á él mismo como testigo.

Es lícito, pues, jurar; el juramento es santo de suyo, y honroso para Dios; es un acto del culto que solo á él puede rendirse. «Temerás al Señor tu Dios, nos dice él mismo; solo á él servirás, y jurarás por su nombre (DEUT. VI, 13).» Los más santos varones del antiguo y del nuevo Testamento hicieron uso del juramento; y el apóstol san Pablo, despues de notar, que el juramento es la mayor seguridad que pueden dar los hombres para terminar todas sus cuestiones, dice,

que, queriendo Dios manifestar con más certidumbre á los herederos de su promesa la firmeza de su resolucion, añadió el juramento á su palabra (HEBR. VI, 16 ET 17).

El segundo mandamiento nos prohíbe emplear en vano el nombre de Dios, profanar este santo nombre, tan admirable y tan digno de la adoracion de los ángeles y de los hombres, y deshonrarlo, abusando de él. Y ¿cómo se abusa del nombre de Dios? ¡Ah! harto nos lo enseña una experiencia, que nos demuestra hasta dónde puede llegar el exceso de semejante abuso.

Examinemos, amados hermanos, este importante objeto. Veamos, en qué consiste el abuso que se hace del nombre de Dios; y para cortarlo en cuanto de nosotros dependa, descubramos las causas de este abuso, y busquemos sus remedios. A. M.

1. Al dotarnos Dios de la natural inclinacion, que nos lleva á tomarle por testigo de la verdad de nuestras palabras, quiso que lo hiciéramos con discernimiento, y que apeláramos á su testimonio, cuando hubiese una necesidad real de hacerlo; pero, quiso, ante todo, que jamás se emplease el juramento, sinó de un modo conforme con la verdad y la justicia. El mismo dijo, por boca de los profetas; «Jurarás: Viva el Señor en la verdad, en la equidad y en la justicia (JEREM. IV, 2).» La primera, pues, y más importante regla que Dios nos ha prescrito sobre el juramento, es; no jurar jamás una cosa falsa, ó que se sabé no estar conforme con la exacta verdad; no jurar jamás una cosa injusta y dañosa al prójimo. Y ¿cómo atreverse á tomar á Dios por testigo de la mentira? ¿Cómo atreverse á invocar al Dios, infinitamente justo, como á garante de la injusticia? ¿Cómo atreverse á hacer al Dios santísimo cómplice, en cierto modo, de la mala fé y de la iniquidad?

Y ¿cómo se observa esta tan justa y tan indispensable regla? ¿Cuántas veces no se vale el hombre del juramento, para asegurar lo que sabe ser falso, ó, á lo ménos, lo que tiene por tal, lo que carece de razones suficientes para creer cierto? ¿Cuántas veces no lo emplea para confirmar promesas, sin intencion de cumplirlas, ó bien, con la voluntad formal de no guardarlas? ¿Cuántas veces no se empeña con juramento en cosas malas, injustas y perjudiciales al prójimo? ¿Cuántas veces no mezcla el juramento con los proyectos de venganza, con las amenazas, y con las más terribles maldiciones? Y ¿quién pudiera pensar, sin espanto, en las imprecaciones y execraciones que san Agustín llamaba la clase de juramento más grave?

Se jura en toda ocasion, sin necesidad, sin reflexion. Parece que el

juramento sea bueno para todo, y que pueda tenerse de continuo el nombre de Dios en los lábios. ¡Qué osadía! ¡qué locura! Un criado no llama á su amo por su nombre, sin acompañarlo de una palabra respetuosa; y ¿se atreverá cualquiera á proferir el nombre del supremo Señor de los ángeles, sin consideracion alguna, y con una ligereza; que solo puede considerarse como una especie de desprecio? No, amados hermanos, no es eso lo que nos enseña nuestra santa religion: para hacer un juramento, no basta que no sea contrario á la verdad y á la justicia, ni que en nada perjudique al prójimo, sinó, que tambien es preciso, que haya verdadera necesidad de jurar. Es muy cierto, que el pecado es mucho mayor cuando se jura contra la verdad y la justicia, que cuando se jura sin necesidad; pero, aún en este caso, no se está exento de pecado: tómasé el nombre de Dios en vano, pues, que se apela sin necesidad á su testimonio. Dícenos Jesucristo en su Evangelio, que no juremos por el cielo, ni por la tierra, ni por nuestra cabeza; quiere que nos limitemos á decir: Si, eso es; nó, no es así; y declara, que lo que se añade á estas simples palabras, fuera de los casos de verdadera necesidad, es sugerido por el espíritu maligno (MATTH. V, 34 ET 37).

Además; ¿qué consecuencias trae la costumbre de jurar sin necesidad? El hombre se perjura con la misma facilidad que jura; acostúmbrase á jurar sin reflexion, sin mirar si lo hace por la verdad ó por la mentira, y cae, de este modo, en el abismo de iniquidad de que habla el Espíritu Santo, cuando dice: No se acostumbre vuestra boca al juramento, pues, este hábito lleva consigo una multitud de pecados; el que lo contrajere, estará lleno de iniquidad (ECCL. XXIII, 9 ET 12).

Ya sé, hermanos míos, que muchos quisieran excusar esas profanaciones del nombre de Dios; ya sé, que no hay abuso tan indigno de este sagrado nombre, que no se pretenda defender con algun pretexto; ni execracion, ni blasfemia, cuyo horror no se quiera disminuir. El hombre se disculpa, diciendo, que no estaba en sí en tales momentos, y que no hubiera empleado semejantes expresiones, si hubiese estado más tranquilo. Se las arrancó la ira, cómo si la ira pudiese disculpar el pecado! cómo si, al abandonarse á desordenados arranques, añadiendo las blasfemias á las injurias, no respetando nada en los arrebatos de su furor, no acumulasen pecado sobre pecado! ¿De qué dimanán esos arrebatos, sinó, de que no quiere acostumbrarse á practicar lo que dictan la fé y la razon, y de que no piensa en moderarse, en vencerse á sí mismo? Y los excesos á que le arrastra la ira, ¿no son un motivo asaz poderoso para inducirle á moderar sus ímpetus?